

ARTÍCULO N° 2 EXCLUSIONES

2.1. *Exclusiones Generales Aplicables a Todas las Secciones.*

Esta Póliza no cubre:

- 2.1.1. Pérdidas o daños o destrucción o accidentes o responsabilidades que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:
 - 2.1.1.1. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO, o de los familiares de cualquiera de ellos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
 - 2.1.1.2. Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, asonada, sublevación, insurgencia, insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración, golpe de Estado, poder militar o usurpación del poder, o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de estado de sitio; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad, excepto cuando dicha orden se haya dado con la finalidad de evitar la propagación de un incendio u otro riesgo cubierto por la Póliza; confiscación, requisa, expropiación, nacionalización, o incautación.
 - 2.1.1.3. Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.
- 2.1.2. Excepto cuando esté específicamente contratada la *Sección 2.- Terremoto – Maremoto* de estas *Condiciones Generales*, no se cubren las pérdidas o daños o destrucción o accidentes o responsabilidades que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de, *Terremoto – Maremoto*.
- 2.1.3. Excepto cuando esté específicamente contratada la *Sección 3.- Riesgos Políticos Sociales* de estas *Condiciones Generales*, no se cubren las pérdidas o daños o destrucción o accidentes o responsabilidades que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de, *Riesgos Políticos Sociales*.
- 2.1.4. Pérdidas o daños o destrucción que sean causados directamente por:
 - 2.1.4.1. Polilla, lombriz, termita, o cualesquiera otros insectos; alimañas, bichos o roedores; hongos, moho húmedo o seco, o putrefacción; combustión espontánea, fermentación, vicio propio, defecto latente; desgaste o deterioro paulatino o fatiga de material, causado por, o resultante de, el uso y funcionamiento del bien; deterioro gradual, humedad; corrosión, erosión, cavitación, incrustaciones, herrumbre u oxidación; polución, contaminación; deficiencias de rendimiento o capacidad; humedad o sequedad o cambios de temperatura, causados por condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo; asentamiento normal, o contracción o expansión de edificios o cimientos; la calefacción o la desecación a que hubieran sido sometidos los objetos que forman parte de la *Materia Asegurada*.
 - 2.1.4.2. El proceso de fabricación, elaboración, renovación, reparación, manufactura, o por mano de obra defectuosa.
 - 2.1.4.3. La paralización de cámaras o aparatos de refrigeración; cualquiera fuera la causa de la paralización.
 - 2.1.4.4. La suspensión de suministro eléctrico, de gas, combustibles, o agua, o del servicio de telefonía o telecomunicaciones; cualquiera fuera la causa de la suspensión.

2.1.4.5. Cálculo o diseño erróneo o defectuoso; o como consecuencia de planos o especificaciones erróneas o defectuosas, o de fundición o fabricación defectuosa o incorrecta; o por uso de materiales defectuosos o mano de obra defectuosa.

La aplicación de estas exclusiones está limitada a las pérdidas o destrucción de, o los daños en, aquella parte de los bienes directamente afectados por cualquiera de estas causas excluidas, y no se extiende a excluir las pérdidas físicas, o destrucción, o daños subsecuentes, en otros bienes que formen parte de la *Materia Asegurada*, siempre que dichas pérdidas o destrucción o daños subsecuentes no estén de otro modo excluidos en la *Póliza*.

Las exclusiones descritas en los *numerales 2.1.4.3, 2.1.4.4 y 2.1.4.5* no se aplican a la *Sección 7.- Daños Internos En Artefactos Eléctricos o Electrónicos*, excepto cuando esté de otro modo excluido en la *Póliza*.

- 2.1.5. Pérdidas o destrucción o daños o responsabilidades por accidente, colisión, vuelco o despeño, sufrido por cualquier vehículo, motorizado o no, o por cualquier equipo o maquinaria móvil.**
- 2.1.6. Mermas, encogimiento, evaporación, contaminación, disminución de peso, derrame, rotura de cristales u otros artículos frágiles, rasgadura, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que sean consecuencia directa de un riesgo cubierto por las *Secciones 1, 2, 3, 4, 7, 9 y 11*, y no esté de otro modo excluido en la *Póliza*.**
- 2.1.7. Excepto por los gastos específica y efectivamente amparados por las *Secciones 8, 10 y 12* de las presentes *Condiciones Generales*, tampoco se cubren las pérdidas por falta de alquiler o uso; por demora, multas, penalidades; por lucro cesante; y por cualquier daño o pérdida indirecta o consecencial.**
- 2.1.8. Pérdidas o destrucción o daños en bienes que se encuentren a la intemperie, causados directamente por las condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo o por perturbaciones atmosféricas.**
- 2.1.9. Pérdida o destrucción o daño por cualquier causa, ocurrido mientras el edificio asegurado, o que contiene la *Materia Asegurada*, se encuentre desocupado o deshabitado por más de quince (15) días consecutivos.**
- 2.1.10. El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales o simbólicas, por afición, por antigüedad, o por exclusividad.**
- 2.1.11. Excepto por los específicamente y efectivamente cubiertos por la *Sección 12*, tampoco se cubren los gastos para la aceleración de la reconstrucción, reposición a nuevo, remedio, reparación o restauración.**
- 2.1.12. Los gastos o costos de cualquier reparación provisional, a menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva amparada por la *Póliza*.**
- 2.1.13. Todo gasto o costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras, o por mantenimiento, o para hacer otras reparaciones o arreglos, en los bienes dañados o afectados.**
- 2.1.14. Los gastos o costos incurridos en la rectificación o remedio o reparación o reemplazo, de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa debido a errores o defectos ya sea de, o en, diseños, planos, especificaciones, cálculos, materiales, y mano de obra.**
- 2.1.15. Los gastos o costos incurridos como incremento en el costo de reconstrucción o reparación para cumplir con cualquier ordenanza y/o reglamento y/o ley, que norme la construcción o reparación de edificios.**
- 2.1.16. Excepto pacto distinto que deberá constar en las *Condiciones Particulares* con indicación expresa de su respectiva *Suma Asegurada*, no está cubierto el costo de**

reemplazar y/o reparar y/o restaurar, cualquier clase de frescos, murales o esculturas o similares, que formen parte del edificio o edificios asegurados.

2.1.17. Apoderamiento ilícito de la *Materia Asegurada*, o pérdidas por *Actos de Deshonestidad*, cometido por, o con la complicidad de, o en colusión con, cualquier *Trabajador del Hogar* o contratista del ASEGURADO.

2.1.18. Desaparición misteriosa ó *Hurto* ó *Hurto Simple*.

2.2. **Exclusiones Adicionales Aplicables a la Sección 1.- Principal – Todo Riesgo.**
Adicionalmente, la *Sección 1* no cubre:

2.2.1. Pérdidas o daños o destrucción que sean causados por:

2.2.1.1. Rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento de cualquier máquina, sea ésta mecánica o eléctrica o electrónica, o de cualquier equipo.

2.2.1.2. Energía o corriente eléctrica generada artificialmente.

No obstante, estas exclusiones son aplicables sólo a los bienes en donde se origine o produzca, la rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento, o el daño por energía o corriente eléctrica.

2.2.2. *Robo* o *Intento de Robo*, o apropiación o apoderamiento de los bienes que forman parte de la *Materia Asegurada*, así ocurra antes o durante o después de un *Siniestro*.

2.3. **Exclusiones Adicionales Aplicables a la Sección 2.- Terremoto – Maremoto.**
Adicionalmente, la *Sección 2* no cubre:

2.3.1. Pérdidas o daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de, vibraciones, movimientos de tierra, hundimientos, subsidencia, desplazamientos, deslizamientos, o asentamientos; cualquiera fuera su causa, excepto cuando sea causado directamente por seísmo, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo.

2.3.2. *Robo* o *Intento de Robo*, o apropiación o apoderamiento de los bienes que forman parte de la *Materia Asegurada*, así ocurra antes o durante o después de un *Siniestro*.

2.4. **Exclusiones Adicionales Aplicables a la Sección 3.- Riesgos Políticos Sociales.**
Adicionalmente, la *Sección 3* no cubre:

2.4.1. Pérdidas o daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:

2.4.1.1. El intento o la realización de un acto de *Robo* o *Intento de Robo*, apoderamiento de bienes o *Hurto*, o

2.4.1.2. que sean causados por cualquier persona que tome parte de tales actos, excepto si tales actos son consecuencia directa de *Riesgos Políticos Sociales*.

2.4.2. Pérdidas o deterioros que resulten del desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, por la confiscación, requisita o incautación, ejecutada por cualquier autoridad legalmente constituida.

2.4.3. Pérdidas o deterioros que resulten del desposeimiento permanente o temporal de cualquier edificio, como consecuencia de la ocupación ilegal de dicho edificio por parte de cualquier persona o personas.

2.5. **Exclusiones Adicionales Aplicables a la Sección 4.- Robo o Intento de Robo**
Adicionalmente, la *Sección 4* no cubre:

2.5.1. Cualquier apropiación o apoderamiento, o intento de apropiación o apoderamiento, cometido usando una modalidad distinta de las señaladas en la definición de *Robo* o *Intento de Robo*.

2.5.2. Incendio o explosión, incluso el incendio o explosión que sea consecuencia de *Robo* o *Intento de Robo*, o que sea causado por los autores del *Robo* o *Intento de Robo*.

No obstante, no se excluyen los daños materiales a la *Materia Asegurada* y/o al inmueble en los cuales esté contenida esa *Materia Asegurada* y que figure como *Lugar del Seguro*, causados directamente por explosivos empleados por los delincuentes para cometer el *Robo o Intento de Robo* bajo la modalidad de *Fractura o Introducción Furtiva*, descritas en la definición de *Robo o Intento de Robo* de estas *Condiciones Generales*. En ese caso, sólo se cubre el daño material causado directamente por esa explosión, y no así por el incendio y/o explosiones subsiguientes.

- 2.5.3. *Daño Malicioso y/o Vandalismo*, incluso el *Daño Malicioso y/o Vandalismo* perpetrado por los autores del *Robo o Intento de Robo*.
- 2.5.4. La entrega de los bienes descritos como *Materia Asegurada* en las *Condiciones Particulares*, fuera del inmueble que figura como *Lugar del Seguro*, como resultado de *Extorsión* o chantaje o *Secuestro* o *Secuestro Al Paso*.
- 2.6. **Exclusión Adicional Aplicable a la Sección 5.- Responsabilidad Civil**
Adicionalmente, la *Sección 5* no cubre la responsabilidad civil derivada de *Daños Materiales* a bienes de *Terceros* que, por cualquier motivo (depósito, uso, préstamo, manipulación, transporte, renta, préstamo, consignación, u otro), se hallen en poder o custodia o control del ASEGURADO o de persona por quien éste sea responsable.
- 2.7. **Exclusiones Adicionales Aplicables a la Sección 5.- Responsabilidad Civil, a la Sección 13.- Responsabilidad Civil Frente a Trabajadores del Hogar y a la Sección 14.- Responsabilidad Civil Frente a Propietario del Inmueble Alquilado**
Adicionalmente, las *Secciones 5, 13 y 14* no cubren:
 - 2.7.1. La responsabilidad civil derivada de *Daños Personales y/o Daños Materiales*:
 - 2.7.1.1. A causa de contaminación o polución del aire, atmósfera, agua, suelo o tierra, o de cualquier propiedad o bien.
Esta exclusión no se aplica si el ASEGURADO demuestra fehacientemente, que dichos *Daños Materiales y/o Daños Personales* a causa de contaminación o polución, han sido producidos directamente como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto ocurrido en el *Lugar del Seguro*, cuya causa, en su origen o extensión, no esté excluida por alguna de las exclusiones de esta *Póliza*.
 - 2.7.1.2. Causados por la tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación, de cualquier vehículo provisto – o *destinado a ser provisto* – de placa de rodaje.
 - 2.7.1.3. Causados por la tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación, incluyendo operaciones de carga y/o descarga, de: embarcaciones, buques, objetos flotantes, globos aerostáticos, naves aéreas, o artefactos aéreos, de cualquier tipo o características.
 - 2.7.1.4. Causados por la tenencia y/o uso y/o empleo y/o conducción y/u operación, de: armas o municiones de cualquier clase o tipo, explosivos de cualquier clase, armas, pólvora, mechas, fulminantes, detonadores, fuegos artificiales, y artefactos pirotécnicos.
No obstante lo anterior, la exclusión no aplica cuando el uso del arma haya sido en legítima defensa debidamente comprobada y demostrada. Tampoco cuando el uso de fuegos artificiales haya sido debida y correctamente autorizado por las autoridades correspondientes.
 - 2.7.1.5. Causados directa o indirectamente por, o que surjan o resulten o sean consecuencia de:
 - 2.7.1.5.1. Cualquier asesoría o tratamiento médico, o asesoría o servicio o asistencia profesional o técnica, de cualquier clase, proporcionada y/o practicada y/u omitida por el ASEGURADO, o por cualquier persona por quien éste sea responsable.
 - 2.7.1.5.2. El ejercicio de cualquier profesión, negocio, industria, comercio, empleo o trabajo.
 - 2.7.1.6. Causados por la influencia prolongada de humedad de los desagües, de materias residuales, de humo, de hollín, o de vapor, emanados del *Lugar del Seguro*.
 - 2.7.1.7. Causados, directa o indirectamente, por la infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, ordenanzas, disposiciones

gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO.

2.7.1.8. Causados por animales distintos de perros o gatos. Tampoco por las enfermedades transmitidas por animales, incluso la transmitidas por perros o gatos.

2.7.1.9. Causados por una persona en estado de ebriedad y/o que esté bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos.

Para efectos de esta *Póliza*, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad, cuando al practicársele el examen de alcoholemia u otro que corresponda, éste arroje un resultado igual o superior a *un (1) gramo de alcohol por litro de sangre* al momento del accidente.

Para determinar la cantidad de alcohol por litro de sangre que corresponde al momento del accidente, se considerará que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende, cada hora, *0.11 gramos de alcohol por litro de sangre*; consecuentemente, a la cifra que arroje el resultado del examen de alcoholemia, se le añadirá *0.0018334 gramos de alcohol por litro de sangre*, por cada minuto transcurrido desde el momento del accidente hasta el momento en que se practicó el examen.

2.7.2. Las Secciones 5, 13 y 14 tampoco cubren:

2.7.2.1. Las reclamaciones o responsabilidades por perjuicios meramente financieros o económicos o patrimoniales, de cualquier tipo, que no sean consecuencia directa de *Daños Personales* o *Daños Materiales*.

2.7.2.2. Multas, penalidades, medidas punitivas, o medidas o castigos o penas o sanciones ejemplares, sea que cualquiera de éstas formen parte o no, de cualquier sentencia o laudo.

2.7.2.3. Responsabilidad penal de cualquier tipo.

2.7.2.4. Cualquier reclamación o responsabilidad, derivada o que surja directa o indirectamente de, o que esté relacionada de alguna manera con, la real o alegada exposición a, o la inhalación de, o por temor de las consecuencias por la exposición a, o la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos.

Tampoco cubre el costo de limpieza, el costo de remoción, o daños a cualquier propiedad, que surja de asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos.

2.7.2.5. Cualquier reclamación o responsabilidad, derivada o que surja directa o indirectamente de, o que esté relacionada de alguna manera con, la real o alegada exposición a, o presencia de, o por temor de las consecuencias por la exposición a, o por la presencia de, sílice y/o materiales que contengan sílice.

2.8. **Exclusiones Adicionales Aplicables a la Sección 6.- Accidentes Personales Dentro del Lugar del Seguro**

Adicionalmente, la *Sección 6* no cubre Muerte por suicidio, o como consecuencia de intento de suicidio, o como consecuencia de heridas o lesiones auto-infligidas.

Si la muerte es causada intencionalmente por el BENEFICIARIO de la indemnización otorgada por la *Sección 6*, dicho BENEFICIARIO perderá todo derecho de indemnización. Los demás BENEFICIARIOS tendrán derecho de acrecer.

2.9. **Exclusiones Adicionales Aplicables a la Sección 7.- Daños Internos En Artefactos Eléctricos o Electrónicos**

Adicionalmente, la *Sección 7* no cubre:

2.9.1. Los daños o destrucción causados por el:

2.9.1.1. Deliberado sometimiento del artefacto eléctrico o electrónico, a un esfuerzo superior al de diseño y/o al indicado en los manuales de operación, o a experimentos de cualquier tipo.

2.9.1.2. Uso del artefacto eléctrico o electrónico, en operaciones o actividades distintas de las de diseño.

- 2.9.1.3. Deliberado uso de repuestos, partes y piezas, medios auxiliares de operación, elementos y materiales, distintos a los especificados o autorizados por el fabricante del artefacto eléctrico o electrónico y/o por quien de algún modo lo represente.
- 2.9.1.4. Mantenimiento en operación del artefacto eléctrico o electrónico dañado – *esté el daño amparado o no por la Póliza* – que no haya sido reparado, excepto cuando la COMPAÑÍA autorice expresamente su operación antes de concluirse la reparación definitiva del daño.
- 2.9.2. La *Sección 7* tampoco cubre:
 - 2.9.2.1. Daños por los cuales el fabricante o proveedor del artefacto eléctrico o electrónico sea legal o contractualmente responsable, incluyendo daños cubiertos por garantías.
No obstante, si están amparados los daños debidamente cubiertos por la *Póliza*, en exceso de, o que no estén cubiertos por, esa responsabilidad o garantía; o cuando el fabricante o proveedor del artefacto eléctrico o electrónico, no acepte expresamente responsabilidad por esos daños.
 - 2.9.2.2. Daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de, virus informático, “gusanos” (worm), o similares.
 - 2.9.2.3. Pérdidas de, o daños en, partes que son materia de desgaste continuo y que requieren una reposición periódica.
 - 2.9.2.4. Pérdidas o daños de cualquier naturaleza en Software y/o pérdida de licencias.
 - 2.9.2.5. Cualquier gasto resultante de falsa programación, perforación, clasificación, inserción, anulación accidental de informaciones o descarte de portadores de datos y pérdida de información causada por campos magnéticos.
- 2.10. **Exclusiones Adicionales Aplicables a la Sección 9 – Rotura Accidental de Cristales**
Adicionalmente, la *Sección 9* no cubre pérdidas o daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:
 - 2.10.1. Daños o destrucción causados directamente por la colocación o instalación de cualquier cristal o vidrio o espejo o sanitario, o por la remoción de su marco, o por reparaciones a cualquier marco.
 - 2.10.2. Rayado u cualquier otro daño distinto de rajadura o rotura plenamente amparado por la *Sección 9*.
 - 2.10.3. Pérdida o daño o deterioro de cualquier adorno, plateado, coloreado, pintado, tallado, grabado, letreros, relieves, o cualquier otro trabajo o material, sobre cualquier vidrio o cristal o espejo, a menos que se hallen expresamente incluidos en las *Condiciones Particulares* y, en ese caso, sólo estará cubierto el daño o destrucción que sea consecuencia directa de la rotura del cristal o vidrio o espejo, siempre y cuando la rotura esté plenamente amparada por la *Sección 9*.
- 2.11. **Exclusiones Adicionales Aplicables a la Sección 11 – Transporte por Mudanza**
Adicionalmente, la *Sección 11* no cubre:
 - 2.11.1. Pérdidas o daños o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:
 - 2.11.1.1. La ineptitud del medio de transporte, del furgón o contenedor, para trasladar con seguridad la *Materia Asegurada*.
 - 2.11.1.2. La insuficiencia o mal acondicionamiento del embalaje, o insuficiencia en la preparación de la *Materia Asegurada* para su transporte.
 - 2.11.1.3. Vicio propio o causa inherente a la naturaleza de la *Materia Asegurada*.
 - 2.11.2. Bienes que estén incluidos o efectivamente amparados por algún contrato de seguro de transporte o carga, distinto de esta Póliza.

ARTÍCULO N° 3
BIENES EXCLUIDOS

- 3.1. Excepto cuando exista convenio especial, el mismo que deberá constar en las *Condiciones Particulares* con indicación expresa de su respectiva *Suma Asegurada*, los siguientes bienes están excluidos de la cobertura otorgada por la *Póliza*:
- 3.1.1. Bienes de cualquier tipo cuya propiedad no sea del ASEGURADO.
 - 3.1.2. Dinero (monedas y billetes), bonos, papeletas de empeño, facturas, acciones u otros valores, títulos, libretas de ahorro, cheques, letras de cambio, letras hipotecarias, pagarés, y otros títulos valores.
 - 3.1.3. Relojes de uso personal, perlas, piedras preciosas (sueltas o engastadas), metales preciosos (en forma de joyas, monedas, lingotes, medallas u otros objetos de comercialización), platería, pieles, cuadros, pinturas, esculturas, frescos, murales, vitrales, dibujos y, en general, las obras de arte, muebles u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico.
 - 3.1.4. Colecciones numismáticas o de sellos o de cualquier otra naturaleza, bibliotecas y, en general, colecciones de cualquier tipo.
 - 3.1.5. Bienes que estén fuera de los emplazamientos o inmuebles designados en la *Póliza* como *Lugar del Seguro*.
 - 3.1.6. Libros y/o registros contables y/o estadísticos y/o de cualquier otra naturaleza; manuscritos, planos, dibujos, croquis, modelos, moldes, patrones, sellos y otros objetos similares; software y licencias; fórmulas de cualquier tipo; chips y, en general, cualquier medio físico, magnético o digital que contenga o almacene o administre información, así como la información contenida en esos medios.
 - 3.1.7. Bienes situados o instalados u operando o trabajando o siendo usados:
 - 3.1.7.1. En el, o a las orillas del, mar, río, lago o laguna.
 - 3.1.7.2. En subterráneos, o debajo del nivel de la superficie terrestre.
 - 3.1.8. Carreteras, aceras, canales, diques, malecones, puentes, viaductos, túneles, alcantarillas y subterráneos.
 - 3.1.9. Árboles, arbustos, o plantas.
- 3.2. Los siguientes bienes están excluidos de la cobertura otorgada por la presente *Póliza*:
- 3.2.1. Cultivos, plantaciones o cosechas; madera en pie; y prados.
 - 3.2.2. Animales vivos de cualquier tipo.
 - 3.2.3. Terrenos y/o tierras.
 - 3.2.4. Embarcaciones, equipos flotantes o submarinos, aeronaves o artefactos aéreos, de cualquier tipo.